



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 24 DE  
JULIO DE 2025

No. 59

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/21/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE  
SE EFECTÚA EL CÓMPUTO ESTATAL, SE DECLARA LA  
VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS  
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y SE EXPIDEN  
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN EL MARCO DEL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER  
JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

PAG. 3

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL  
ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,  
MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
QUE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA FRALEMAS,  
S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES ENCAZ S.A. DE C.V.  
FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES  
MESES.

PAG. 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVENIO	DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR OTRO LADO EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO R-2025-023.	PAG.16
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N43-2025, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SERÁ UTILIZADO EN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALES FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2025.	PAG.33
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.10C.15.435/2025, CITATORIO PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DEPARTAMENTO PROGRAMA EDUCATIVO DE MINERIA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA AL C. JORGE ALEJANDRO NAVARRO ÁVILA. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG.34
PLAN	ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE DURANGO PARA EL EJERCICIO 2025.	PAG.35

IEPC/CG/POPJL/21/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO ESTATAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.**

**G L O S A R I O**

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Lineamientos:** Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de la misma anualidad.

2. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de modificación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de reforma de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día quince de octubre de la misma anualidad.

3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

Asimismo, con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 12 EXT, la Fe de Erratas respecto al Decreto 071, referido en el párrafo anterior.

En ese mismo sentido, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

4. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

5. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 98 del tomo CCXXXIX, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Durango.

6. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 14 EXT del tomo CCXXXIX, las convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para participar en el proceso de evaluación y selección de aspirantes para la Elección Ordinaria 2024 – 2025 de candidaturas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.



7. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 103 BIS del tomo CCXXXIX, el Decreto No. 130, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, por el que emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales en los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

9. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en la sesión extraordinaria número uno, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/01/2025, por el que se autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, la suscripción del convenio entre el Instituto y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.; con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.

10. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto la circular INE/UTVOP/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

11. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG61/2025 por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024 – 2025.

12. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, emitieron los dictámenes por los que se aprobaron los listados de personas aspirantes elegibles que acreditaron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para continuar a la etapa de calificación de idoneidad en el procedimiento de integración de las listas de candidaturas de personas juzgadoras en la elección ordinaria 2024 – 2025, así como de aquellas que por incumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad no podrán acceder a las siguientes etapas del Proceso.

13. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/03/2025, por el que aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

14. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Durango remitió a este Instituto, los listados de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que contendrán en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

15. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones remitidas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

16. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/14/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025

17. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

18. Con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales de los 39 municipios del Estado, efectuaron los cómputos municipales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Una vez concluidos dichos cómputos, los Consejos Municipales remitieron al Consejo General de este Instituto las respectivas actas de cómputo municipal.

**19.** Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Secretaría del Consejo General mediante oficio IEPC/SCG/30/2025, informó a las Consejerías Electorales del Instituto, sobre la conclusión de las sesiones de Cómputo Municipal en los 39 Consejos Municipales Electorales.

Con base en los antecedentes que preceden, y toda vez que el artículo 88, numeral 2, fracción IV de la Ley Local establece que es atribución del Consejo General realizar el cómputo de la elección de, entre otros cargos, las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como efectuar la declaración de validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, se estima conducente proponer el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**  
**AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL: COMPETENCIA**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

**ATRIBUCIONES**

III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 88, numeral 2, fracción III de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General, el de llevar a cabo la elección de personas juzgadoras, de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial.

VI. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local, establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Local, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

VII. Que el artículo 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3 de la Ley Local, faculta a este Instituto para imprimir las boletas que se empleen para cada tipo de elección de conformidad con el presupuesto asignado, así como para la distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección y el resguardo de los paquetes electorales.

VIII. Que el artículo 275 BIS de la Ley Local, faculta a los Consejos Municipales a efecto de realizar el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de la elección de las personas juzgadoras, caso para el cual, el Consejo General deberá emitir los lineamientos que regulen dicha etapa.

IX. Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, dispone que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.

**DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

X. Que el artículo 116, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que para la elección de las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de las entidades federativas, se estará a las bases establecidas en dicha Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación.

XI. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General, en relación con el artículo 18 BIS de la Ley Local, disponen que la renovación del Poder Judicial de los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

XII. Que los artículos 494, numeral 1 de la Ley General, y 105, párrafo tercero de la Constitución Local, señalan que la elección de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial Local, se realizarán conforme a las bases, procedimiento, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal y en la Constitución Local, estableciendo para ello, mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

XIII. Que el artículo 494, numeral 3 de la Ley General señala que los Organismos Públicos Locales, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo del Poder Judicial, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en las entidades federativas.

XIV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo primero de la Constitución Local, dispone que el Instituto efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

XV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, en relación con el artículo 164 numeral 2 BIS de la Ley Local, establecen que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días de noviembre del año anterior a la elección; concluyendo con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Cabe señalar que, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 BIS, el Decreto 071, el cual contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial Local, precisa en sus artículos Transitorios Primero y Segundo, lo siguiente:

( . . . )

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral Ordinario 2024 – 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados en el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

( . . . )

Por tanto, en acatamiento a los dispositivos transitorios transcritos, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha en que entró en vigor el Decreto de referencia, el Consejo General del Instituto celebró la Sesión Especial decretando el inicio al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, es decir en una fecha posterior a la contenida en el artículo 108 fracción V, párrafo quinto, de la Constitución Local.

**DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL**

XVI. Que el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I de la Ley Local, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras, comprende las siguientes etapas:

- a) Preliminar;
- b) Preparación de la elección;
- c) Postulación de candidaturas;
- d) Jornada electoral;
- e) Cómputos y sumatoria;
- f) Asignación de cargos; y
- g) Declaración de validez de la elección.

En ese sentido, se hace constar que, a la fecha, se han llevado a cabo de manera íntegra las etapas de carácter preliminar, preparación de la elección, postulación de candidaturas y jornada electoral, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, por lo que este Consejo General se encuentra en posibilidad de continuar con las etapas subsecuentes del proceso, relativas al cómputo y sumatoria, asignación de cargos y declaración de validez de la elección.

**DEL CÓMPUTO MUNICIPAL**

XVII. El dia primero de junio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, en el cual se eligieron, entre otros cargos, a las personas que fungirán como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los 39 Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo el cómputo municipal de, entre otros, la elección de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 275 Bis, numeral 1, de la Ley Local, así como de los numerales 4, 5 y 6, del apartado A de los Lineamientos.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 275 TER de la Ley Local, una vez concluidos los cómputos, los Consejos Municipales Electorales remitieron a este Instituto las actas de cómputo municipal con los resultados de los votos obtenidos por cada candidatura, a efecto de que este Órgano Superior de Dirección llevará a cabo el Cómputo Estatal de la citada elección.

**DEL CÓMPUTO ESTATAL**

XVIII. En atención a lo anterior, y una vez recibidas las actas de cómputo municipal remitidas por los 39 Consejos Municipales Electorales, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley Local, así como el Apartado B de los Lineamientos; procedió a realizar el Cómputo Estatal correspondiente a la elección de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Dicho procedimiento consistió en la sumatoria final de los resultados asentados en las actas de cómputo municipal, a fin de obtener el total de votos válidos emitidos a favor de cada candidatura registrada para dicho órgano jurisdiccional. Los resultados definitivos derivados de este cómputo se encuentran contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo y constituyen la base para la asignación formal de las Magistraturas, conforme a los principios de legalidad, certeza y objetividad que rigen la función electoral.

### ASIGNACIÓN DE CARGOS

**XIX.** En ese contexto, y conforme a lo previsto en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, inciso a) de la Ley Local, una vez realizado el cómputo estatal de la elección que nos ocupa conforme las 39 Actas de Cómputo Municipal levantadas en los 39 Consejos Municipales Electorales, corresponde agrupar las candidaturas en dos listas (una por cada género), ordenadas en forma descendente según la votación obtenida por cada una, conforme a lo siguiente:

**Tablas No. 1**

<b>Candidaturas del Tribunal de Disciplina Judicial con mayor número de votos</b>	
<b>Candidaturas Mujeres</b>	<b>Votos obtenidos</b>
Soto Rodríguez Irma Selene	153,214
Flores Maciel Karen	141,560
Terán Rivera Ernestina	136,174
<b>Candidaturas Hombres</b>	<b>Votos obtenidos</b>
Durán Barrera José	148,060
Bonilla Saucedo Ángel Gerardo	143,721

### DEL PERÍODO DE LAS MAGISTRATURAS

Ahora bien, una vez conformadas las listas de candidaturas por género, de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción V, párrafo primero de la Constitución Local, y 275 QUÁTER, numeral 1, inciso b) de la Ley Local, se procede a la asignación de los cargos correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial.

Dicha asignación se realiza de manera intercalada entre ambos géneros, iniciando por el género femenino, y continuando de forma alternada hasta completar la totalidad de los espacios disponibles, garantizando así el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del órgano jurisdiccional, conforme al siguiente resultado:

**Tabla No. 2**

<b>Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Género</b>	<b>Duración (Años)</b>
Soto Rodríguez Irma Selene	Mujer	9
Durán Barrera José	Hombre	
Flores Maciel Karen	Mujer	8
Bonilla Saucedo Ángel Gerardo	Hombre	
Terán Rivera Ernestina	Mujer	6

### DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Por otra parte, en lo que respecta a la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, cabe destacar que el artículo 129 Bis, párrafo cuarto, de la Constitución Local, establece lo siguiente:

( . . . ) Cada tres años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

( . . . )

**DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

XX. Que la asignación de los cargos para la integración del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Durango cumple con el principio de paridad de género, de conformidad con los artículos 1, 4 y 35, fracción II, de la Constitución Federal; así como con los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto 071 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024; así como los artículos 2, numeral 6, y 275 QUÁTER de la Ley Local, los cuales disponen que dicha asignación debe garantizar la paridad de género mediante criterios de alternancia entre mujeres y hombres, iniciando expresamente por mujer. En ese sentido, se advierte que la integración del Tribunal de Disciplina Judicial observa dicho principio de forma efectiva, asegurando una representación equilibrada entre los géneros y condiciones de igualdad sustantiva, en apego a los mandatos constitucionales y legales aplicables.

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

XXI. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado remitió a este Instituto los listados y expedientes de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que participarían en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

En ese sentido, del análisis realizado a la documentación de las candidaturas referidas en los considerandos que anteceden, este Instituto hace constar que las personas electas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 110 y 129 Bis de la Constitución Local, así como en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de que acreditaron:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 108 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y, en caso de que así lo establezca la convocatoria respectiva, de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula, en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Y práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- Contar con un mínimo de treinta años de edad;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria;
- No haber ocupado, durante el año previo a dicha publicación, alguno de los siguientes cargos: Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna secretaría de despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Diputado o Diputada local o federal, Senador o Senadora, Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica, Regidor o Regidora de Ayuntamiento, ni Consejero o Consejera, Comisionado o Comisionada de alguno de los organismos constitucionales autónomos;
- Acreditar experiencia en la impartición de justicia o haber cursado estudios de especialidad, maestría o doctorado en dicha materia.

Asimismo, en dichos expedientes se verificó que no existe constancia alguna que acredite que las personas electas hayan sido sancionadas mediante sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad o seguridad sexual, el desarrollo psicosocial; ni por violencia familiar, equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, ni que hayan sido declaradas deudoras alimentarias morosas.

En consecuencia, se confirma que las personas electas no se ubican en ninguno de los supuestos de inhabilitación previstos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal, por lo que se encuentran en aptitud para ejercer el cargo por el que fueron postuladas.

Cabe señalar que los requisitos de carácter negativo se consideran cumplidos, en virtud de que no existe elemento alguno que desvirtúe la presunción de idoneidad de la que gozan las personas que obtuvieron el mayor número de votos. Lo anterior, conforme a la tesis jurisprudencial LXXVI/2001, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguiente:

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**

En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Finalmente, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 129 Bis de la Constitución Local, se estima que las personas electas también reúnen el requisito consistente en haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, lo cual se desprende de la trayectoria documentada en sus respectivos expedientes.

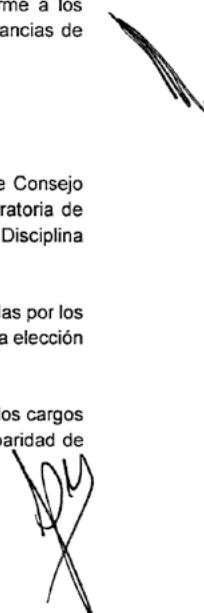
Por tanto, se declaran elegibles las personas electas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a los resultados obtenidos en la votación. En consecuencia, este Consejo General instruye que se expidan las Constancias de Mayoría correspondientes a cada una de las personas determinadas en el presente Acuerdo.

**DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**

XXII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 BIS, 275 TER y 275 QUÁTER de la Ley Local, este Consejo General tiene como atribución el llevar a cabo el cómputo, sumatoria, asignación de cargos, así como la declaratoria de validez y entrega de constancias de elección a las candidaturas que resulten electas para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial.

Conviene destacar, que una vez concluido el Cómputo Estatal conforme a las actas de cómputo municipales remitidas por los Consejos Municipales Electorales del Instituto, este Consejo General realizó la sumatoria final de los resultados de la elección que nos ocupa, en estricto apego a lo previsto en el artículo 275 TER de la Ley Local.

En consecuencia, y una vez realizada la sumatoria antes referida, el Consejo General procedió a la asignación de los cargos entre las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, observando en todo momento el principio de paridad de género, conforme a lo establecido en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, del citado ordenamiento.



**DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS**

**XXIII.** En atención a lo anterior y con base en la documentación y actas que obran en los archivos de este Instituto, se advierte que han concluido las etapas del proceso comicial previstas en la normativa electoral, por lo que este Órgano Superior de Dirección se encuentra en condiciones de emitir la declaratoria de validez de la elección de las personas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, así como de expedir las constancias respectivas.

Por otra parte, no pasa inadvertido que, al momento de emitir el presente Acuerdo, se encuentran en trámite diversos medios de impugnación interpuestos contra los cómputos municipales efectuados por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto. En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 275 QUÁTER de la Ley Local, este Consejo General considera procedente declarar la validez de la elección y emitir las constancias correspondientes, sin perjuicio de lo que en su momento resuelvan el Tribunal Electoral del Estado de Durango y/o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, en caso de que alguna de las instancias jurisdiccionales competentes emitieran una determinación que implicara una modificación o cambio de la situación jurídica actual, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estaría cumplimentando en sus términos tal decisión; de no darse el caso, quedarían incólumes y surtirían sus plenos efectos legales los resultados del proceso comicial de mérito.

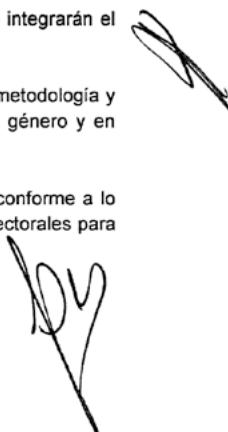
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 4; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción III, párrafo segundo, y fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 4; 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación; 63 párrafo sexto; 105, párrafo tercero; 108, fracción V, párrafos primero y quinto; 110; 129 BIS y 138, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, numeral 6; 18 BIS; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 81; 88, numeral 2, fracción III; 163, numeral 2; 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I; 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3; 275 BIS; 275 TER; y 275 QUÁTER, numeral 1, incisos a) y b), y numerales 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; Apartado A, numerales 4, 5 y 6; y Apartado B de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025; así como demás disposiciones y ordenamientos relativos y aplicables; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el cómputo estatal de la votación correspondiente a la elección de las personas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al considerando XIX del presente Acuerdo y el Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se aprueba la asignación de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a la metodología y resultados descritos en el considerando XIX del presente Acuerdo, garantizando el principio de paridad de género y en atención a los resultados de la votación obtenidos por cada candidatura, según se detalla en el Anexo Único.

**TERCERO.** Se declara válida la elección de las personas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a lo establecido en los artículos 275 BIS, 275 TER y 275 QUÁTER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



**CUARTO.** Expedan las constancias correspondientes a las candidaturas que resultaron electas para ocupar los cargos de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a los resultados asentados en el considerando XIX y el Anexo Único del presente Acuerdo, para los efectos constitucionales y legales conducentes, quedando conformado de la siguiente manera:

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial		
Nombre	Género	Duración (Años)
Soto Rodríguez Irma Selene	Mujer	9
Durán Barrera José	Hombre	
Flores Maciel Karen	Mujer	8
Bonilla Saucedo Ángel Gerardo	Hombre	
Terán Rivera Ernestina	Mujer	6

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo y entregue las constancias correspondientes a las magistraturas electas que conformarán el Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo al Congreso del Estado de Durango, para los efectos a que haya a lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, para los efectos a que haya a lugar.

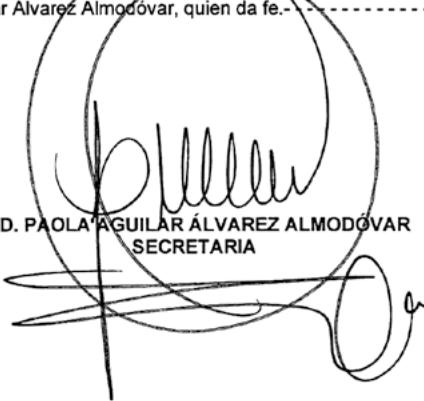
**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número quince del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

**COMPUTO ESTATAL DEL  
PODER JUDICIAL LOCAL  
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025**

ANEXO ÚNICO  
IEPC/CG/POP/JL/21/2025

MUNICIPIO	FLORES MACIEL KAREN	SOTO RODRIGUEZ IRMA SELENE	TERAN RIVERA ERNESTINA	BONILLA SAUCEDO ANGEL GERARDO	DURAN BARRERA JOSE	Total	Votos nulos	Recuadros no utilizados
Canalíán	2602	3121	2492	2663	2651	13,529	2968	11699
Canelas	625	649	591	613	593	3,071	985	1319
Coneto de Comonfort	728	778	688	743	696	3,633	1,277	2370
Cuencamé	3093	3114	2908	3060	3036	15,211	4816	8908
Durango	49015	50843	47748	49862	49740	247,308	90788	156980
El Oro	1248	1279	1174	1201	1229	6,131	1,197	3392
General Simón Bolívar	1315	1347	1248	1314	1315	6,539	1,584	3447
Gómez Palacio	27506	28676	26497	28235	28289	139,203	36720	76006
Guadalupe Victoria	2538	2525	2389	2507	2487	12,446	3147	10852
Guamácevi	1092	1078	967	1050	1076	5,263	1,845	3228
Hidalgo	582	609	599	565	588	2,943	513	1069
Indé	736	792	702	754	764	3,748	2123	2294
Lerdo	11900	12043	11363	12032	11856	59,194	14676	35025
Mapimí	1716	1733	1696	1640	1701	8,456	2106	5063
Mezquital	2079	2326	2036	2231	1925	10,597	3967	14656
Nazas	1,222	1,264	1,154	1,238	1,259	6,137	1,408	5,735
Nombre de Dios	1,945	2,008	1,864	1,960	1,920	9,687	2,293	6,530
Nuevo Ideal	1,994	2,028	1,925	1,955	1,932	9,834	639	5,867
Ocampo	1,248	1,267	1,174	1,239	1,162	6,090	1,036	3,109
Oláez	982	935	858	942	915	4,632	655	2,089
Panuco de Coronado	752	1521	716	762	1,479	5,230	1,931	2,579
Perijón Blanco	1277	1253	1126	1243	1,242	6,141	1,797	6,127
Poanas	2137	2151	2038	2030	2077	10,433	2,441	6,836
Pueblo Nuevo	3732	4041	3755	3780	3738	18,866	5,024	14,245
Rodeo	1656	1759	1605	1635	1630	8,285	1,660	5,440
San Bernardo	446	433	409	415	406	2,109	478	1,603
San Dimas	3261	3401	3207	3273	3227	16,369	1,839	5,042
San Juan de Guadalupe	926	1051	892	973	959	4,801	1,591	3,238
San Juan del Río	1488	1570	1421	1486	1434	11,119	3,389	6,567
San Luis de Cordero	213	227	216	208	217	1,081	244	600
San Pedro del Gallo	306	332	300	303	312	1,553	362	1,240
Santa Clara	701	773	633	729	691	3,527	1,040	3,453
Santiago Papasquiaro	2943	7715	2868	3158	7535	24,219	8,271	12,060
Sicuili	423	1091	469	1015	1,916	1,916	1,916	1,620
Tamazula	1501	1911	1473	1886	1436	8,207	3,606	13,917
Tepetlauquitepec	1,126	1,065	1,040	1,082	1,050	5,363	1,778	3,879
Tlahualillo	1,874	1,882	1,787	1,803	1,880	9,206	1,822	4,598
Topia	905	883	805	872	913	4,378	1,893	3,665
Vigante Guadalupe	1,727	1,740	1,629	1,720	1,705	8,521	2,603	6,066
<b>TOTAL</b>	<b>141,560</b>	<b>153,214</b>	<b>136,174</b>	<b>143,721</b>	<b>148,060</b>	<b>722,729</b>	<b>216,168</b>	<b>462,523</b>



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

**PRESUNTOS RESPONSABLES:**  
COMERCIALIZADORA FRALEMAR,  
S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES  
ENCAZ S.A. DE C.V.



**EXPEDIENTE: 561/23-RA1-01-6.**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA FRALEMAS, S.A. DE C.V. Y CONTRUCCIONES ENCAZ S.A DE C.V. FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de 24 de mayo de 2024, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 561/23-RA1-01-6, incoado a las empresas COMERCIALIZADORA FRALEMAS, S.A. DE C.V. Y CONTRUCCIONES ENCAZ S.A DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...

**PRIMERO.-** Se establece que **Sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a las empresas COMERCIALIZADORA FRALEMAR, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES ENCAZ, S.A. DE C.V., por tanto, **Sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa COMERCIALIZADORA FRALEMAR, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa CONSTRUCCIONES ENCAZ, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Gravas CERTIFICA: que esta copia en 17 páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obran en el expediente número 561/23 - RA1-076 Ciudad de México



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR FRANKLIN CORLAY AGUILAR, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARTHA ELIA MUÑOZ MARTÍNEZ, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los “Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025” (**LINEAMIENTOS**). Estos **LINEAMIENTOS** regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
- I.2.** La “**DIRECCIÓN**” es una unidad administrativa integrante de “**MUJERES**”, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del **RISM**.
- I.3.** La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de “**MUJERES**”, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del **RISM**.
- I.4.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

**II. “LA SECRETARÍA”, declara que:**

- II.1.** Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado de Durango es una Entidad Federativa que es parte



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Secretario de Finanzas y de Administración, Franklin Corlay Aguilar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, el 19 de julio 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 30., 19 fracción II y 21 fracciones II, VII y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y, 20., 70. y 90. fracciones VIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- II.3.** Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Reforma, Número 100, Colonia Burócrata, Código Postal 34279, Victoria de Durango, Durango.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GED620101652**.

**III.** El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, Martha Elia Muñoz Martínez que acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Esteban Alejandro Villegas Villareal, Gobernador del Estado de Durango, el 13 de enero de 2025; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 22 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango; 40. fracción XVII, 12 y 13 fracción XI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango; y 40. y 90., fracciones IX y XIV del Decreto Número 165 (ciento sesenta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 36, tomo CLVI, de fecha 5 de mayo de 1977.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de “...brindar y proporcionar atención integral en las áreas, psicológica, médica, legal, de gestión social, y la incorporación a la vida productiva...”; de conformidad con el artículo 20. del Decreto que crea “Casa Refugio” como un Organismo Público auxiliar de Desarrollo Social; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “**Restricciones**”, la restricción marcada con el número 3 de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.4.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard José María Patoni, Número 105, Código Postal 34217, Durango, Durango.

**IV. “LAS PARTES” declaran que:**

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por “**MUJERES**”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en **DOF** el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado **R-2025-023**, en adelante el **PROYECTO**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "**MUJERES**" transferirá al "**REFUGIO**", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$6,172,750.00 (seis millones ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "**REFUGIO**" a través de la "**SECRETARÍA**" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los **CFDI** que entregue el "**REFUGIO**" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "**REFUGIO**" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "**REFUGIO**", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **PROYECTO**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "**REFUGIO**" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



**TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "**SECRETARÍA**" para cumplir con el **PROYECTO**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "**REFUGIO**".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "**REFUGIO**", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "**REFUGIO**"; los avances en la ejecución del **PROYECTO**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "**REFUGIO**" debe rendir a "**MUJERES**".
- d. Verificar que la documentación que remita el "**REFUGIO**" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "**REFUGIO**", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "**REFUGIO**" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.



**Mujeres**  
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDG



- f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, estipulados en el presente instrumento, a la **LFPRH**, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”.** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los **LINEAMIENTOS** y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE** a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).



- d. Rendir a “**MUJERES**” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “**REFUGIO**”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **PROYECTO** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “**REFUGIO**” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “**MUJERES**”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “**REFUGIO**”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos **CFDI** respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Cualquier incumplimiento por parte del “**REFUGIO**” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “**MUJERES**” para llevar a cabo las acciones del **PROYECTO**, será responsabilidad del “**REFUGIO**” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- f. Realizar las actividades del **PROYECTO** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “**MUJERES**”, en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “**MUJERES**” le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de las “**Obligaciones**” de los **LINEAMIENTOS**.

- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “**REFUGIO**”.
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del “**REFUGIO**”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “**MUJERES**”, de esta circunstancia.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDG



- o. Mantener las instalaciones del “**REFUGIO**” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “**MUJERES**” emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a “**MUJERES**” la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a “**MUJERES**”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **PROYECTO**.



- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "**LAS PARTES**" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "**REFUGIO**", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "**MUJERES**" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS, LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (**MIR**).

**SÉPTIMA. APlicACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **PROYECTO**, en los términos previstos en el



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3** de las "**Restricciones**" y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "**REFUGIO**" a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**MUJERES**" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4** de las "**Causales de Suspensión de Recursos**" de los **LINEAMIENTOS**.

**OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el "**REFUGIO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3** de los "**Recursos no Devengados y Rendimientos Generados**", de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "**REFUGIO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**MUJERES**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "**REFUGIO**", éste deberá remitir a "**MUJERES**" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "**REFUGIO**" estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**NOVENA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8 relativo al "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a "**MUJERES**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al "**REFUGIO**".



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"MUJERES"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO



En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "**MUJERES**".

El "**REFUGIO**", asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "**MUJERES**" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrado por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** "**LAS PARTES**" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

**POR "MUJERES"**

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

**POR EL "REFUGIO"**

casa.refugio.dif@durango.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** "**LAS PARTES**", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, "**MUJERES**" emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.



**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5** de las "**Sanciones por incumplimiento**" de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificadorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2** del "**Convenio Modificadorio**" de los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "**REFUGIO**" debiendo establecerse en el **PROYECTO** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "**REFUGIO**", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.



MUJERES/CCA/R-2025-023/DIFDGO

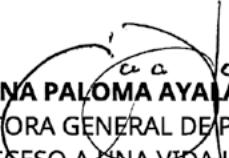


**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.

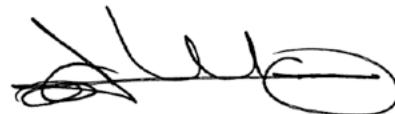
**POR “MUJERES”**

  
**ENNA PALOMA AYALA SIERRA**  
 DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE  
 ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE  
 VIOLENCIAS

**POR LA “SECRETARÍA”**

  
**FRANKLIN CORLAY AGUILAR**  
 SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
 DURANGO

**POR EL “REFUGIO”**



**MARTHA ELIA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
 FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2025-023, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, representado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N43-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N43-2025, relativa al **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SERÁ UTILIZADO EN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALES FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2025"** de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **24 y 25 de julio de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx) y [comiteadquisicionesdgo@gmail.com](mailto:comiteadquisicionesdgo@gmail.com); las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **24 y 25 de julio de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx), a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N43-2025	\$5,000.00	29 de julio de 2025, a las 13:00 horas	05 de agosto de 2025, a las 11:00 horas	08 de agosto de 2025, a las 13:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2024 O SUPERIOR	VEHICULO	6

**\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **11 de agosto de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO., A 24 DE JULIO DE 2025**

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Yamila Abigail Aranda Santibáñez	Ing. Rodríguez Flores Ochoa	L. Alberonda Nava Valladolid



**SECOED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE  
DURANGO  
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA REGIÓN LAGUNA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA  
DURANGO  
EXPEDIENTE N°: SC.10C.15.435/2025  
OFICIO N°: OIC.UTLD.095/2025  
ASUNTO: CITATORIO

**C. JORGE ALEJANDRO NAVARRO ÁVILA**  
SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE DE JEFE DE  
DEPARTAMENTO PROGRAMA EDUCATIVO DE MINERIA  
P R E S E N T E.-

En uso de las facultades que le confieren a la Secretaría de Contraloría los Artículos 1, 19 fracción IX y 28 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 3 fracción III, 5, 7, inciso a, 48, 49, 52, 53, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango; así como 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción II, subinciso c).1 y 62 fracciones VIII, XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y 3 fracción VIII del Decreto Administrativo por el cual se establecen los Órganos de Control Interno o Contralorías Internas de las Dependencias del Gobierno del Estado; y en base al Oficio UTL/REC/REC/170/2025 de fecha 22 de Mayo de 2025, signado por el M.C. Victor Alonso Gomez Hernández, Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, mediante el cual informa el cambio de Titular de la unidad administrativa denominada **Jefe de Departamento Programa Educativo de Minería**, por este medio requerimos que sirva presentarse en las instalaciones que ocupa la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, con domicilio en Carretera Federal Torreón - Ciudad Juárez Km. 7.5, Ejido Las Cuevas, Municipio de Lerdo, Dgo. C.P. 35185, el dia **04 de Agosto de 2025, a las 10:00 horas**, con la finalidad de tratar asuntos de carácter administrativo y llevar a cabo el Proceso de Entrega-Recepción de los recursos y asuntos relacionados con la función desempeñada por Usted en dicho puesto. **Solicitando su presencia de manera puntual y en acompañamiento de quien Usted designó como testigo para realizar la firma de los expedientes correspondientes al proceso antes mencionado, ya que de lo contrario se entenderá como una negativa de su parte en relación con el Proceso de Entrega-Recepción.**

En virtud de lo antes descrito lo esperamos a la fecha y hora señalada, no omitiendo informarle que de hacer caso omiso al presente, estaría incumpliendo lo establecido en los Artículos 7 fracción I, 49 fracción VIII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 49, 51 y 52 de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, y podría ser sujeta a investigación por la autoridad competente, de acuerdo en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que pudiera derivar en el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LERDO, DGO, A 15 DE JULIO DEL 2025

  
C.P. JOSÉ RAMÓN ALDAVA LARES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO



## CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

## DURANGO

PLAN DE TRABAJO CEAC DURANGO 2025	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
<b>Primera Reunión.</b> 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo de los recursos a que hace referencia el artículo 39 del PEF 2025 2. Toma de protesta de nuevos Consejeros 3. Revisión de las mejoras a los documentos, nuevas normas, modificación de las existentes o la actualización de normatividad realizados por el CONAC. 4. Revisión y, en su caso, aprobación del Plan de Trabajo 5. Resultados de Evaluaciones de Armonización Contable. 6. Propuesta y presentación de lineamientos para depurar cuentas por pagar.			
<b>Segunda Sesión.</b> 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable. 3. Aprobación de los lineamientos para depurar cuentas por pagar. 4. Avances en los resultados de las evaluaciones de Armonización Contable.			
<b>Tercera Sesión.</b> 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable. 3. Resultados en los avances de las evaluaciones de Armonización Contable.			



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*